

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante *Memoranda No. DP/RP/191/2017*, presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 14 de junio de 2017, el *Lic. Tomás Eduardo Trinidad López*, *Director de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco* perteneciente al Organismo Estatal, se encuentra solicitando la realización del presente convenio de colaboración a efecto de otorgar unos bienes muebles (*bicicletas*) que se detallarán a continuación, con el propósito de beneficiar a niñas, niños y adolescentes en el Municipio de *Zapotlanejo*, Jalisco, con motivo del programa "*AYÚDAME A LLEGAR*" en coordinación con *Fundación Telmex, A.C.*

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 12109 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 22 de octubre de 1985.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio *Zapotlanejo* y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica,

Isabel Ramirez

encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico a fin de que se ejecute el programa "AYÚDAME A LLEGAR", en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Fundación TELMEX telcel con el apoyo e intermediación del "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga al "DIF MUNICIPAL", los bienes que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
20	BICICLETAS, para beneficiar a niñas, niños y adolescentes, con motivo del programa "AYÚDAME A LLEGAR". Habiendo depositado \$24,880.00

Lo anterior, condicionado a que tales bicicletas otorgadas sean utilizados única y exclusivamente en la operación y desarrollo del proyecto denominado "AYÚDAME A LLEGAR", en apoyo a niñas, niños y adolescentes de educación básica, primaria y secundaria, de población vulnerable dentro del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, que requieran de una bicicleta como medio de transporte, a efecto de que no dejen de asistir a la escuela y con ello se ayude a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar las bicicletas que se precisan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, a la operación y desarrollo del programa denominado "AYÚDAME A LLEGAR", para que las mismas sean otorgadas en apoyo de las niñas, niños y adolescentes de educación básica, primaria y secundaria, de población vulnerable dentro del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, que requieran de una bicicleta como medio de transporte, a efecto de que no dejen de asistir a la escuela y con ello se ayude a mejorar sus condiciones de vida.

Conviene las partes que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que las bicicletas otorgadas se estén utilizando para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al "DIF MUNICIPAL" la devolución de las mismas y se dará por rescindido este instrumento jurídico con todas las consecuencias legales que ello conlleve.



COMPROBACIÓN DE RECURSOS:

CUARTA.- "DIF Municipal" se compromete a realizar la comprobación de los apoyos otorgados, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco de "DIF Jalisco", mediante la entrega de recibos originales por concepto apoyo con bicicleta, firmados por el beneficiario, padre, madre o tutor, Director/a del "DIF Municipal" y Coordinador del Programa, y copia de una identificación oficial, cuya comprobación deberá hacerse a más tardar a los 15 días hábiles después de la entrega de los apoyos.

"DIF Municipal" deberá conservar copia de la documentación comprobatoria de cada uno de los apoyos brindados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco del "DIF Jalisco".

DEL SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS

QUINTA.- El "DIF Municipal" se compromete a brindar el seguimiento y atención oportuna a los beneficiarios del programa "AYÚDAME A LLEGAR", para garantizar que las Niñas, Niños y Adolescentes, permanezcan o se reintegren a estudiar su educación primaria o secundaria.

En el caso de que el beneficiario abandone su educación primaria durante el ciclo escolar 2017-2018, además de notificar a la Dirección de Prevención perteneciente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco del "DIF Jalisco", hará las acciones pertinentes para reintegrar al beneficiario a la escuela.

MODIFICACIONES

SEXTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- Así mismo, personal de "DIF JALISCO", realizará las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Dirección de Prevención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones, mismo que podrá ser notificado vía correo electrónico y en su oportunidad entregar el original de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL", sin previo aviso.

INFORMACIÓN

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Saben Raulier

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente programa, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO".

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes otorgados a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Hacer mal uso de bienes otorgados con motivo del presente, mismos que han sido descritos en el presente instrumento.
- C) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula primera del presente.
- D) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula segunda de este convenio.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense; en relación con el programa "AYÚDAME A LLEGAR" en coordinación con **Fundación TELMEX telcel**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", particularmente a su Presidenta y a su Directora General, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del programa "AYÚDAME A LLEGAR" en coordinación con **Fundación TELMEX telcel**.

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de las bicicletas materia de este convenio, así como que el "DIF MUNICIPAL" entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por los activos otorgados, en los términos estipulados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio de colaboración se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y uso de los bienes otorgados al "DIF MUNICIPAL".



NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara; Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de junio de 2017 dos mil diecisiete.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

ISABEL RAMÍREZ
C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. BALBINA VILLA MARTÍNEZ
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO
"DIF JALISCO"

LIC. TOMÁS EDUARDO TRINIDAD LÓPEZ
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LA P.P.N.N.A.
"DIF JALISCO"